



JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 4/2021 POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN 2021-2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 17, y 30, de la Ley de Planeación; 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 24, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

SEGUNDA. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que disponga la Administración Pública Paraestatal se administrarán con eficiencia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERA. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional de Desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

CUARTA. Que el artículo 2 de la Ley de Planeación, dice que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio, para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado, sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA. Que el artículo 17 de la misma Ley ordena que corresponde a las entidades paraestatales elaborar su respectivo programa institucional, atendiendo a las previsiones contenidas en la propia norma, la Ley Federal de





las Entidades Paraestatales y las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

SEXTA. Que la fracción II, del artículo 58, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que los Órganos de Gobierno aprobarán los programas de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. Que en la fracción II del artículo 24 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se establece que, la Junta de Gobierno tiene la atribución de aprobar los ordenamientos que regulen el funcionamiento del Consejo, así como los lineamientos y políticas necesarias para su correcta conducción.

OCTAVA. Que, para el desarrollo de las tareas sustantivas y transversales que como organismo rector de la política antidiscriminatoria nacional tiene el CONAPRED, en cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, emitió su visto bueno sobre el Programa Insitucional del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación 2021-2024.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 4/2021

ÚNICO. Se tiene por presentado y aprobado el Programa Insitucional del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación 2021-2024 y, en consecuencia, se ordena su publicación en Diario Oficial de la Federación, en términos del artículo 30 de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

MTRA. TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONAPRED

Con fundamento en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)

LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

